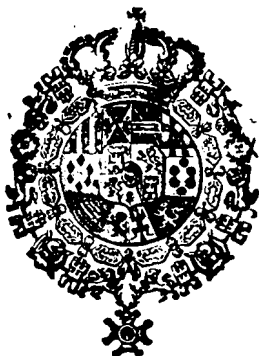


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Segundas subastas.

No habiéndose presentado licitadores en las primeras subastas de las fincas que se dirán, con arreglo al art. 185 de la instrucción, se convocan las segundas por el tipo menor por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, en el día y hora que se espresa.

Remate para el día 1.º de junio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTIA.

Clero.—Partido y pueblo de Toledo.—Urbana.

Escribanía de D. Santiago Becker.

Número 10.058 y 7574 del inventario.—Un solar en esta ciudad, procedente del Clero, sito en la calle de la Candelaria, núm. 13 antiguo y 5 moderno, que consta de 154 metros cuadrados,

equivalentes á 1982 piés, cuyo solar tiene 5 puertas, con pozo: ha sido tasado en renta en 400 rs., en venta 2010, capitalizado en 1800, por cuya cantidad se subasta. En 1.º de marzo de 1865 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Partido de Navahermosa.—Rústicas.

Pueblo de Ventas con Peña-Aguilera.

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

Número 9653 del inventario.—Una suerte de tierra al sitio de las Cañadas de las Viñas, que fué parral, en término de Ventas con Peña-Aguilera, procedente de la Capellania de Pedro Ballesteros, de haber 5 fanegas con un pedazo que se agrega de la misma fundacion, en dicho sitio, equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas, 90 centiáreas, 67 decímetros y 10 centímetros, de tercera clase: linda por N. con la viña perdida, O. con tierra ó viña de Leon del Castillo, M. con el camino que va á la Jarala, y P. con cercado de las Cañadas: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 160: según la Administración la lleva en arriendo el citado Cobisa en 400, capitalizada en 9000, se subasta por la tasacion. En 26 de agosto de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Partido de Puente del Arzobispo.

Pueblo de Torralba.

Escritania de D. José María Gallego.

Número 1751 del inventario.—Un terreno en término de Torralba, procedente del Hospital de dicho pueblo, al sitio Vega de las Viñas, de 5 fanegas y 6 celemines, siendo la fanega de 600 estadales y este de 11 pies, ó sean 1 hectárea, 97 áreas y 31 centiáreas: linda por O. con tierra de Matías Amor y monte comun del pueblo, M. con el camino de Fuente Vieja, P. con huerta del Hospital y viñas de Pedro Ballesteros, y N. con el citado monte comun; las encinas y chaparros que contiene este terreno, son sus productos de comun aprovechamiento de los vecinos: el terreno le lleva en arriendo Pedro Ballesteros en 4 fanegas de trigo que vencen en 15 de agosto de 1865, que reducido al precio de 50 rs. importa 105: ha sido tasado en renta en 17, en venta 350, capitalizado en 6562 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. En 1.º de mayo de 1865 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que

anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Navahermosa y Puente del Arzobispo, con respecto á las fincas que radican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas

de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 12 de mayo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.



COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSION DE SUBASTA.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia del 11 del actual, se suspende la subasta anunciada en el Boletin núm. 606 del 29 de abril del presente año para el 8 de junio próximo, de la finca núm. 1084 del inventario, en término de Hontanar, procedente de los propios de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que desearsen tomar parte en la licitacion.
Toledo 12 de mayo de 1865.

RECTIFICACION DE SUBASTA.

Por orden de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 11 del actual, se prorroga la subasta publicada en el Boletin número 605 del 27 de abril de 1865 para el dia 3 de junio próximo, que es la casa fábrica, en término de Consuegra, siendo el tipo por el que sale á subasta la cantidad de 5400 rs.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de la persona que quiera interesarse en la subasta.

Toledo 13 de mayo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 15.